
Núm. 1916

Juésves 29

AÑO TRECE.

de mayo.



1843.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Seccion de fomento.—Circular.—*La Direccion general de Minas del Reino, me ha dirigido la comunicacion siguiente:*

Direccion general de Minas.—Aun cuando el arancel vigente de dietas y derechos del ramo de minas es arreglado y conforme al trabajo que deben desempeñar los Ingenieros y peritos en las operaciones facultativas que practiquen en las de los particulares; para evitar cualquiera reclamacion de parte de estos y á fin de conciliar sus intereses con el justo pago que aquellos merecen por los gastos extraordinarios que siempre ocasionan los viages y las penalidades y fatigas de esta profesion; la Direccion general de mi cargo en uso de sus facultades para el arreglo de este asunto viene en resolver, que en lugar de los derechos establecidos en el arancel, solo cobren los Inspectores de distrito sesenta reales por cada dia que inviertan en las demarcaciones de minas, escoriales y oficinas de beneficio, y cuarenta reales el

Ingeniero que practique la demarcacion, á contar desde el en que salgan de su casa hasta aquel en que á la misma regresen, abonándose dicho importe á prorata por los dueños de las minas que se demarquen, observándose lo mismo en cuanto á los reconocimientos y demas operaciones periciales.

Y para asegurar el pago de las referidas dietas y derechos, los interesados entregarán en la Tesorería ó Depositaria de la Inspeccion con la debida intervencion al tiempo de recoger los expedientes ó diligencias respectivas las cantidades que adeuden y hayan sido devengadas por el Inspector ó Ingeniero á quienes se pagarán por el Tesorero ó Depositario con la debida formalidad, debiendo formar el primero la nota de distribucion y especificándose esta en los expedientes segun lo mandado entre otras cosas en Real órden de 7 de abril próximo pasado.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes á su exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1845.—Rafael Cavanillas.—Sr. Gefe político de las Islas Baleares.

Se publica por medio de este periódico para noticia de las personas á quienes pueda interesar. Palma 28 de mayo de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Seccion de gobierno.—Circular.—*El Escmo. señor secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue:*

En el artículo 2.º del Real decreto de 25 de abril de 1844, se dispone que cuando la presentacion de un sustituto se haga por otras personas que las marcadas en el artículo 1.º, debe preceder el depósito de cinco mil duros para que sea eficaz y efectivo el poder que en semejante caso se requiere. Para que esta disposicion tenga el mas exacto y puntual cumplimiento, ha tenido á bien mandar S. M. que V. S. no permita la insercion en el Boletin oficial de esa provincia de los anuncios de las empresas de quintas sin que se le haga constar ántes por medio de documento expedido en legitima y debida forma la entrega de la referida

cantidad del modo que establece el artículo 2º citado. De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que dispuesto se publique por medio del Boletín oficial para que tenga su mas exacto y puntual cumplimiento. Palma 27 de mayo de 1845.—Joaquín Maximiliano Gibert.



INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por el último correo se ha recibido en esta Intendencia á cargo del comisionado del Banco español de S. Fernando una libranza de rs. vn. 5495 18 mrs. con destino á los pagos hechos en marzo próximo pasado á los conceptos que espresa la Real orden de 17 de setiembre del año anterior; y habiéndose ya hecha efectiva dicha libranza en la Tesorería de provincia, se avisa al público á los efectos prevenidos. Palma 27 de mayo de 1845.—P. I. D. S. I.—Venancio Recio.



CONTADURIA DE BIENES NACIONALES DE LAS BALEARES.

Nota que manifiesta las entradas y salidas que ha habido en la administracion principal de bienes nacionales de esta provincia durante el cuarto trimestre de este año por lo respectivo al ramo de bienes del clero secular, que se forma con arreglo a lo prevenido en el artículo 8º de la ley de 2 de setiembre de 1841.

	Papel.	Metálico.	Total.
Líquido producido en fin del tercer trimestre.	”	4761 29	4761 29

INGRESOS.

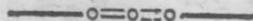
En el mes de octubre	3890 27 25	40526 9	429554 ”
En el mes de noviembre.	”	2952 3	2952 3
En el mes de diciembre.	”	3538 29	3538 29
	<u>3890 27 25</u>	<u>51779 2</u>	<u>440806 27</u>

SALIDAS.

Por sueldos.	”	2000	”			
Por honorarios	”	2698	8			
Por gastos ordinarios de oficina y re- productivos.	”	84	18			
Por entregas al Banco Español de San Fernando	”	40187	28	}	389027 25	51779 2 440806 27
Por letras de la Caja nacional de Amortizacion	”	6808	16			
Por remesas en papel á la Adminis- tracion general del ramo.	”	389027	25			
Existencia en fin del cuarto trimestre.						

Palma 31 de diciembre de 1844.—Pio Ignacio Llorens.

Lo que se hace notorio en cumplimiento á lo mandado en el artículo 8º de la ley de 2 de setiembre de 1841 y por acuerdo de la Junta inspectora de bienes del clero secular de esta provincia. Palma 27 de mayo de 1845.—P. I. D. S. I.—Presidente, Recio.



EL MES DE JUNIO

consagrado á la preciosa Sangre de Jesucristo.

Traducido de la cuarta edicion italiana al frances, y de este al español.

Débil y bien hallado naturalmente el hombre en la tibieza, necesita de nuevos y continuos estímulos que lo le-
bitero Prior.

van ten como poderosa palanca hácia el cielo, y le estimulen á marchar con mayor fervor por las hermosas sendas de la virtud. Para combatir ese hastío é inconstancia que es la pesadilla que acá abajo nos agovia, y mantener siempre vivo y ardiente en nuestros pechos el sentimiento religioso, no se ofrece medio mas conducente que presentar á los fieles diferentes devociones particulares con que esplayar su piedad en ciertas épocas del año.

Se ha visto con gozo aumentarse de cada día mas y mas el número ya considerable de almas piadosas, que agrupadas al pie de los altares consagran á la Madre de Jesus el *Mes de Mayo*; y los felices efectos que ha producido esta devocion, que apenas nacida va estendiéndose hasta por las mas humildes aldeas, ha alentado y hecho grato al traductor el trabajo, asaz molesto, de trasladar del frances á nuestro idioma el *Mes de la preciosa Sangre de Jesucristo.*

El mérito de la obra que aparece por primera vez en nuestro idioma, es generalmente reconocido en Italia; dispensando de todo ulterior elogio el nombre de su autor el Ilmo. Strambi, obispo de Macerate. Sus esclarecidas virtudes y el aprecio particular con que le honraba Leon XII bastarian para hacer su memoria respetable á todos los verdaderos cristianos, si la muerte con que visiblemente el Señor le favoreció no hiciera mas brillante la aureola que rodea su sepulcro. Muchos pueden recordar todavia que poco despues de su elevacion á la silla apostólica, Leon XII fué acometido de una enfermedad tan grave que se creyó un momento que iba á espirar. En este momento, un santo obispo que velaba junto á la cabecera del moribundo Pontífice, levantó las manos al cielo conjurándole tomara su vida en lugar de la del Papa; desde entónces Leon XII

fué mejorando en su salud por momentos, y acometido de un ataque de aplopegía murió á los pocos dias el prelado, que tan generosamente habia ofrecido su vida en las aras de la amistad. Este obispo era el autor de este opúsculo.

Almas piadosas, que sabeis apreciar la felicidad de haber sido rescatadas por la Sangre adorable de Jesucristo, para vosotras es que se ha emprendido esta humilde traduccion. He ahí un nuevo alimento que se ofrece á vuestra piedad, un nuevo manantial de riquezas espirituales, donde podreis apagar vuestra sed; y ¡qué manantial mas puro que el de esta Sangre adorable, que mana á grandes chorros de las llagas del Salvador! Ah! meditando sobre la eficaz virtud de esta Sangre divina, os encontrareis consoladas, fortalecidas, hartas de una santa esperanza; entónces os inflamareis con un amor santo por aquel que la derramó hasta la última gota.

Hállase de venta esta obrita en un tomo en 8º de 172 páginas á 6, 8 y 9 rs. vn. segun sea la encuadernacion en rústica, media pasta ó en pasta.

REVISTA CIENTIFICA É INDUSTRIAL.

periódico de ciencias, industria, obras públicas y minería.

La redaccion se encarga de suministrar todas las noticias, detalles, cálculos, y planos necesarios para la ejecucion de cuantos trabajos se anuncien en ella, y de desempeñar tambien las consultas que quieran dirigírsela (francos de porte) sobre los mismos ó análogos objetos.—Sobre el modo y condiciones de obtener estos datos podrán dirigirse á la Redaccion, calle de Atocha, número 92, cuarto tercero.

Indice de las materias contenidas en el primer número que está de manifesto.

Introduccion = *Industria*. = Exposicion pública de 1845. = *Obras públicas*. = Exámen de las causas de su decadencia en España. = *Minería*. = Minas de Hiedelencina. *Crónica*. = *Advertencia*.

La *Revista científica é industrial* se publicará los dias 15 y 30 de cada mes en dos pliegos de impresion de á dos columnas, conteniendo 32 de estas cada número con los graba-

dos ó litografías que se crean necesarios, y con una cubierta para cada número.

El precio de suscripción es de 22 rs. por tres meses; 42 por seis y 80 por un año. Se suscribe en esta librería.

ITINERARIO

DESCRIPTIVO, PINTORESCO Y MONUMENTAL

DE MADRID Á PARIS.

Dividido en dos partes por D. Angel Fernandez de los Rios.

Edición adornada con profusion de preciosos grabados en madera, que representan las poblaciones, paises, trajes, monumentos, edificios y objetos notables que se encuentran en la carrera.

Las dos obras una en español y otra en frances que hasta ahora han suplido en parte al itinerario, no contenian en esta línea tan gran copia de noticias ni grabados, cuestan veinte reales la primera y cuarenta la segunda. El editor de este. á pesar de los grandes gastos propios de las obras ilustradas, no ha perdido de vista la condicion precisa en las de la clase del itinerario; la baratura, y solo contando con los recursos materiales que tiene á su disposicion le ha sido posible, atendido el lujo con que irá impresa, dar esta publicacion en los precios siguientes, de cuya economía bien puede decirse que no hay ejemplo entre nosotros.

RS. VN.

<i>Primera parte (de Madrid á la frontera) útil á los viajeros de las carreras de S. Sebastian, Pamplona, Bilbao, Santander y otras</i>	6
<i>Segunda id. (de la frontera á Paris) que sirve á los pasajeros que de cualquier punto de la Península se dirija á aquella capital</i>	6
<i>Todo el itinerario con una elegante cubierta de papel de color</i>	12

La primera parte está de venta desde el 1º de actual, y la segunda á fines del mismo mes ó antes si posible fuere.

Se suscribe en esta librería.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.